



Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACIAS – CONCEJO MUNICIPAL
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2018 00014 00

En desarrollo de la proyección de la audiencia inicial programada para el 23 de julio del presente año, advierte el Despacho que la parte actora no acreditado que haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto admisorio de fecha 05 de febrero de 2018 (folio 92), cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.- Teniendo en cuenta que se demanda un acto administrativo de posible interés para la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A., a costa de la parte demandante, infórmese a la comunidad mediante un medio masivo de comunicación, bien sea prensa o radio local, lo siguiente:

"En el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, expediente número 50001-33-33-008-2018-00014-00, se adelanta proceso ordinario por medio de control de simple nulidad contra el Acuerdo No. 427 del 9 de Diciembre de 2016, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacias y se dictan otras disposiciones." "

En atención a que el día de hoy el despacho se comunicó con el actor y manifestó que no le era posible acreditar en el curso del día que ha cumplido con dicha carga, en consecuencia, se le concede el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia para que lo allegue; una vez cumplido lo anterior ingrese el proceso de inmediato al Despacho para reprogramar la fecha de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 22 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 29 del 23 de julio de 2019.

Lauren Sofía Toloza Fernández
Secretaría

